



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Año de la Grandeza Argentina

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: EX-2026-51885654- -APN-GDYE#ENARGAS – Distribuidora de Gas Cuyana Sociedad Anónima – Adecuación tarifaria por Precio de Gas Propano – Junio 2026

VISTO el Expediente N.º EX-2026-51885654- -APN-GDYE#ENARGAS; las Leyes N.º 17.319 (B.O. 30-6-67) y N.º 24.076 (T.O. 2025 -B.O. 7-7-25); los Decretos Nros. 1738/92 (B.O. 28-9-92) y 2255/92 (B.O. 7-12-92); los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 55/23 (B.O. 18-12-23), 1023/24 (B.O. 20-11-24), 370/25 (B.O. 2-6-25) y 49/26 (B.O. 27-1-26); las Resoluciones Nros. RESOL-2024-41-APN-SE#MEC (B.O. 27-3-24) y RESOL-2026-126-APN-SE#MEC (B.O. 03-6-26); y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N.º 2453/92 (B.O. 22-12-92) se le otorgó una licencia para prestar el servicio público de distribución de gas a Distribuidora de Gas Cuyana Sociedad Anónima (en adelante la “Licenciataria”).

Que por el artículo 3º de la Ley N.º 17.319 se estableció que el Poder Ejecutivo Nacional fijará la política nacional con respecto a las actividades relativas a la explotación, procesamiento, transporte, almacenaje, industrialización y comercialización de los hidrocarburos.

Que mediante el artículo 1º del Decreto de Necesidad y Urgencia N.º 55/23 se declaró la emergencia del Sector Energético Nacional, en particular, en lo que respecta a los segmentos de transporte y distribución de gas natural; y que dicha declaración de emergencia fue posteriormente prorrogada por los Decretos de Necesidad y Urgencia Nros. 1023/24, 370/25 y 49/26.

Que, en lo que respecta a las localidades abastecidas con gas propano indiluido, mediante la Resolución N.º RESOL-2024-41-APN-SE#MEC (modificada posteriormente por la Resolución N.º RESOL-2026-126-APN-SE#MEC) la Secretaría de Energía instruyó a esta autoridad regulatoria *“a incluir como valor de gas propano por redes, el SESENTA POR CIENTO (60%) del valor que resulte del precio calculado conforme con el procedimiento previsto en el Artículo 2º de la Resolución N° 36 de fecha 16 de marzo de 2015 de la SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, que se encuentre vigente al día 20 del mes anterior al de la puesta en vigencia de los respectivos cuadros tarifarios. El ENARGAS deberá proceder a incluir el nuevo precio en los cuadros tarifarios para las*

localidades abastecidas con propano indiluido por redes ante modificaciones en dicho precio, conforme a lo previsto en la resolución mencionada" (artículo 8°).

Que, conforme lo instruido por la Secretaría de Energía, esta autoridad regulatoria ha calculado el precio del gas propano según el procedimiento previsto en el artículo 2° de la Resolución SE N.° 36/15 (B.O. 20-3-15), y conforme lo indicado en la Resolución N.° RESOL-2026-126-APN-SE#MEC.

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde emitir nuevos cuadros tarifarios a aplicar por la Licenciataria, los cuales contemplarán lo resuelto por la Secretaría de Energía mediante la Resolución N.° RESOL-2026-126-APN-SE#MEC.

Que los cuadros tarifarios que se aprueban por la presente deberán ser publicados por la Licenciataria en un diario de gran circulación de su área licenciada, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Resolución, conforme lo dispuesto por el artículo 44 *in fine* de la Ley N.° 24.076 (T.O. 2025).

Que, al respecto, ya se ha permitido que las licenciatarias de distribución publiquen sus respectivos cuadros tarifarios en medios gráficos y/o digitales de gran circulación, siempre y cuando se publiquen de manera completa, y el alcance de la publicación sea suficientemente amplio de modo tal que permita la difusión de la información, de manera adecuada y veraz, asegurando los derechos de los usuarios.

Que el Servicio Jurídico Permanente -GAS- de este Organismo ha tomado la intervención que por Derecho corresponde.

Que por el artículo 1° del Decreto N.° 452/25 (B.O. 7-7-25) se constituyó el ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD, creado por el artículo 161 de la Ley N.° 27.742 (B.O. 8-7-24), el que "*llevará a cabo todas las medidas necesarias para cumplir las misiones y funciones asignadas por las Leyes Nros. 24.076 y 24.065 al ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS (ENARGAS) y al ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (ENRE), respectivamente.*"

Que el Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD se encuentra facultado para el dictado del presente acto en virtud de lo dispuesto por el artículo 51, inciso f) de la Ley N.° 24.076 -T.O. 2025- y su reglamentación; y los Decretos N.° 452/25 y N.° 318/26 (B.O. 5-5-26).

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL

ENTE NACIONAL REGULADOR DEL GAS Y LA ELECTRICIDAD

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: Aprobar los cuadros tarifarios a aplicar por Distribuidora de Gas Cuyana Sociedad Anónima incluidos en el Anexo N.° IF-2026-54977706-APN-UDYE#ENREGGE que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2°: Disponer que la Licenciataria deberá reflejar, en su facturación y en los casos que corresponda, las bonificaciones establecidas en el marco del régimen de SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (SEF) creado por el Decreto N.° 943/25.

ARTÍCULO 3°: Disponer que los cuadros tarifarios que se aprueban por el artículo 1° de la presente Resolución deberán ser publicados por la Licenciataria en un diario gráfico y/o digital de gran circulación de su área licenciada, día por medio durante por lo menos TRES (3) días dentro de los DIEZ (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente, conforme lo dispuesto por el artículo 44 *in fine* de la Ley N.° 24.076 (T.O. 2025) y en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 4°: Ordenar que, para el caso de que la entrada en vigencia de la presente Resolución se produzca durante el transcurso de un período de facturación, será de aplicación lo dispuesto en el Punto 14 (k) del Reglamento de Servicio de Distribución, aprobado por Decreto N.° 2255/92 (T.O. Resolución ENARGAS N.° I-4313/17 -B.O. 10-3-17- y sus modificatorias).

ARTÍCULO 5°: Disponer que la Licenciataria deberá comunicar la presente Resolución a todos los Subdistribuidores autorizados a operar dentro de su área de Licencia, debiendo remitir constancia de ello a este Organismo dentro de los DIEZ (10) días de notificada la presente.

ARTÍCULO 6°: Los cuadros tarifarios que se aprueban por el artículo 1° de la presente entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 7°: Notificar a Distribuidora de Gas Cuyana S.A. en los términos del artículo 41 del Decreto N.° 1759/72 (T.O. 2017 - B.O. 2-11-17).

ARTÍCULO 8°: Registrar; comunicar, publicar, dar a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archivar.

Digitally signed by FALZONE Hector Sergio
Date: 2026.06.03 14:33:31 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Griselda Lambertini
Date: 2026.06.03 14:38:59 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by Marcelo Alejandro Nachon
Date: 2026.06.03 14:51:36 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Digitally signed by SERRA Vicente
Date: 2026.06.03 15:05:07 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS FINALES A USUARIOS RESIDENCIALES SIN SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (DECRETO N° 943/2025) Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	
R1	399,97	
R2	399,97	
P1 y P2	0 a 1.000 m3	437,56
	1001 a 9.000 m3	433,65
	más de 9.000 m3	429,78
P3	0 a 1.000 m3	442,15
	1001 a 9.000 m3	437,79
	más de 9.000 m3	433,42
GNC INTERRUMPIBLE	17,12	
GNC FIRME	9,88	

CARGO POR RESERVA (m3/día)

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
GNC FIRME	219,96

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1	17.890,82
R2	33.404,60
P1 y P2	23.479,83
P3	23.479,83
GNC INTERRUMPIBLE	468.963,76
GNC FIRME	468.963,76

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
R1 y R2	271,64	0,00	271,64	350.497,73
P1 y P2	271,64	0,00	271,64	350.497,73
P3	271,64	0,00	271,64	350.497,73

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES (50%) A USUARIOS RESIDENCIALES SIN SUBSIDIOS ENERGÉTICOS FOCALIZADOS (DECRETO N° 943/2025) Y SGP - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA		DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1		199,99
R2		199,99
P1 y P2	0 a 1.000 m3	218,78
	1001 a 9.000 m3	216,83
	más de 9.000 m3	214,89
P3	0 a 1.000 m3	221,08
	1001 a 9.000 m3	218,90
	más de 9.000 m3	216,71

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / SUBZONA		DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1		8.945,41
R2		16.702,30
P1 y P2		11.739,92
P3		11.739,92

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / SUBZONA		DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
R1		67,91%
R2		67,91%
P1 y P2	0 a 1.000 m3	62,08%
	1001 a 9.000 m3	62,64%
	más de 9.000 m3	63,20%
P3	0 a 1.000 m3	61,43%
	1001 a 9.000 m3	62,05%
	más de 9.000 m3	62,67%

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS FINALES SEGÚN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUIDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1 - \$/m3 de 9.300 kcal.	196,24
EBP2 - \$/m3 de 9.300 kcal.	196,24

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1 - \$/mes	17.890,82
EBP2 - \$/mes	33.404,60

Composición del precio del gas incluido en cada uno de los cargos por m3 consumido (en \$/m3)

LOCALIDAD / CONCEPTO	Precio de compra reconocido (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Diferencias diarias acumuladas (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio final incluido en los cargos (\$/m3 de 9.300 kcal.)	Precio de compra reconocido (\$/tonelada)
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE	67,91	0,00	67,91	87.625,81

DISTRIBUIDORA DE GAS CUYANA S.A.
DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA
TARIFAS DIFERENCIALES FINALES SEGÜN RÉGIMEN DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO (EBP) - LEY N° 27.218 y CLUBES DE BARRIO Y PUEBLO - LEY N° 27.098 - SIN IMPUESTOS

USUARIOS ABASTECIDOS CON GAS PROPANO/BUTANO INDILUIDO DISTRIBUÍDO POR REDES, DEPARTAMENTO DE MALARGÜE - PROVINCIA DE MENDOZA

CARGO POR M3 DE CONSUMO

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1 - \$/m3 de 9.300 kcal.	98,12
EBP2 - \$/m3 de 9.300 kcal.	98,12

CARGO FIJO \$/MES

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1 - \$/mes	8.945,41
EBP2 - \$/mes	16.702,30

Incidencia del Precio del Gas sobre los cargos por m3 consumidos (%)

CATEGORÍA / SUBZONA	DEPARTAMENTO DE MALARGÜE
EBP1	34,61%
EBP2	34,61%



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

Hoja Adicional de Firmas
Anexo

Número:

Referencia: ANEXO - Cuadros Tarifarios Distribuidora de Gas Cuyana S.A.

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.03 12:00:32 -03:00

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2026.06.03 12:00:33 -03:00